



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Bases y convocatoria para la configuración de Bolsa de Empleo de Monitores para el Taller de Música (guitarra) del Área de Cultura del Ayuntamiento de Peligros

Bases y convocatoria para la configuración de Bolsa de Empleo de Monitores para el Taller de Música (guitarra) del Área de Cultura del Ayuntamiento de Peligros

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Peligros nº 1400/2024, de 7 de agosto, se han aprobado las Bases y la convocatoria para la configuración de Bolsa de Empleo de Monitores para el Taller de Música (guitarra) del Área de Cultura del Ayuntamiento de Peligros.

A resultas de las mismas, podrán presentarse solicitudes para participar en la referida Bolsa de Empleo, en el plazo de siete días desde el siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

<<BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE PARA EL TALLER MUNICIPAL DE MÚSICA (GUITARRA) DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones laborales temporales, de Monitor/a para el Taller Municipal de Música (guitarra) del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

Denominación: Monitor de Música (guitarra)

Número de Plazas: 1

Titulación Exigida: Bachiller o título equivalente.

Sistema de Acceso: Turno Libre

Procedimiento: Concurso

Jornada Laboral: Reducida (Tiempo Parcial)

La convocatoria y las bases se publicarán en el BOP de Granada, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, ambos de su Sede Electrónica.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal.

La presente bolsa de empleo tiene previsto comenzar los llamamientos desde el **01/10/2024**, con una contratación inicial de **5 horas semanales**.

Segunda. Modalidades de contratación:

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

Por consiguiente, quedarán amparados en la presentes Bases y la Bolsa de Empleo que se constituya, los llamamientos que precise efectuar este Ayuntamiento para suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

Asimismo, podrán suscribirse contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, citado).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, según las necesidades del servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Los talleres que el Área de Cultura pueda desarrollar a través de la presente Bolsa de Empleo, quedarán relacionados con la especialidad instrumental de guitarra, pudiendo ampliarse a otros instrumentos de cuerda y coro o similar.

Tercera. Normativa de aplicación:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15- .
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

Cuarta. Condiciones y Requisitos que deben reunir los aspirantes

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 107 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añaden los apartados 4 y 5 al art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor a tales efectos se deberá acreditar estas circunstancias mediante acreditación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, ambos del Ayuntamiento de Peligros, del cuerpo y especialidad o categoría convocada.

2.- Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento/orden de contratación y a la fecha de formalización de la contratación y durante la prestación de servicios.

Quinta. Solicitudes:

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará la presente convocatoria (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada. Igualmente, la información del proceso selectivo, podrá ser objeto de consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor
- Copia simple de la titulación exigida.
- Copia simple de los méritos que desee alegar.
- Justificantes de servicios prestados en plazas de igual naturaleza. (Contratos, certificados de empresa).
- Fe de vida laboral.

- Certificado de no haber sido condenado por delitos de Naturaleza Sexual.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://peligros.sedelectronica.es>

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es> concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios y Portal de Transparencia) <https://peligros.sedelectronica.es>

Séptima. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección

cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo

Octava. Proceso Selectivo. Pruebas y Méritos a Valorar:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos):

Por servicios acreditados, prestados en el sector público o privado, tanto a jornada completa como parcial (a partir de cinco horas semanales), directamente relacionados con el que se opta (tanto en su Categoría como Monitor, como que incluya la especialidad indicada en las presentes Bases, de guitarra), distribuido a razón de 0,20 puntos por cada mes de experiencia en el sector público, y 0'10 en el privado. Deberá acreditarse mediante contrato o certificado emitido por la empresa y vida laboral. Los servicios prestados por debajo de la jornada parcial inferior a cinco horas semanales no serán objeto de cómputo.

B.- TITULACIONES Y FORMACIÓN (Máximo 3 puntos):

1.- Por acreditación de las siguientes titulaciones de enseñanzas musicales:

Título Elemental en Enseñanzas Musicales: 0.50 punto.

Título Profesional en Enseñanzas Musicales (especialidad guitarra): 1.00 puntos.

Título Superior en Enseñanzas Musicales: 1.50 puntos.

Dentro de cada titulación, la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores

2.- Cursos realizados, que guarden relación directa con el puesto al que se opta: 0,10 puntos por cada 30 horas de formación; para este cálculo se sumarán todas las horas acreditadas, desechándose las fracciones. No se tendrán en cuenta las acciones formativas en las que no conste el número de horas de las mismas.

3.- Los méritos sólo serán válidos si se encuentran debidamente justificados a criterio de la Comisión de Valoración.

C.- ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 3 puntos):

Consistirá en una entrevista personal con la persona aspirante sobre cuestiones relacionadas con las funciones del puesto al que se opta, recabándose formalmente de las personas candidatas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio de la Comisión de Valoración para la comprobación de méritos alegados.

Se valorará igualmente, la motivación, organización y conocimiento de las actividades culturales del Municipio.

Novena. Calendario de pruebas y actuación de las personas aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes en la entrevista se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", resultante de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 184, 31/07/2024).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único y deberán ir provistos del documento nacional de identidad. La no presentación de un aspirante a la entrevista en el momento de ser llamado o la no presentación de DNI o pasaporte original determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Calendario de las pruebas:

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de la puntuación de los méritos de experiencia y formación, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 3 días hábiles a dicho comienzo.

Décima. Relación de Aprobados y acreditación de requisitos:

Una vez finalizada la fase de concurso el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante en el concurso, lo que determinará la calificación final para su integración en la Bolsa de Empleo. El Acta de será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en primera instancia y de la puntuación en el apartado de titulaciones y formación, en segunda instancia y en tercer lugar, en la entrevista. En caso de persistir el empate tras las operaciones anteriores, se establece como criterio final la prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia dentro de las categorías de Monitores del Área de Cultura sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación en el BOP, del anuncio de la Bolsa de Empleo (artículo 114.2 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía).

El Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo, la cual aprobará la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el llamamiento no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Undécima. Duración y funcionamiento de la Bolsa de Empleo:

1.- La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, en tanto en cuanto no se celebre un nuevo proceso selectivo para puestos de similares características o cuando por el tiempo transcurrido y otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

2.- Configuración y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Las personas que hayan participado en el proceso selectivo, conformaran bolsa de empleo. Su finalidad es que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes en el Taller Municipal de Música.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación y se les enviará un correo para comunicarles en qué plazo deben ponerse en contacto con el Ayuntamiento. Nombrando a la persona disponible en ese momento.

En caso de no poder contactar telefónicamente y que no se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento en el plazo establecido en el correo electrónico se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

--En el caso de que el candidato este empleado, justificándolo debidamente, pasará al final de la Bolsa de Trabajo. Si a la segunda vez que se le avisa alega mantener la misma situación, se le excluirá de la Bolsa.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir

del día siguiente al que comunique de manera fehaciente su disponibilidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los usuarios/as inscritos en cada una de las actividades programadas.

Duodécima. Tratamiento de datos de carácter personal:

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección en Plaza de la Constitución 1, 18210, Peligros, Granada. Correo electrónico: info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con la delegada de protección de datos: protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

Finalidad del tratamiento de datos personales aportados por los candidatos/as: Gestionar el presente proceso de selección de personal que incluirá, la inscripción en el proceso, la publicidad de admitidos/excluidos, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y la comunicación con los/as candidatos/as

Legitimación para el tratamiento de los datos personales: La legitimación del tratamiento de los datos es misión de interés público y cumplimiento de obligación legal (Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada)

Periodo de conservación de los datos personales: Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones y/ o impugnación y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todos los interesados puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de los interesados bajo petición.

Cesiones/ comunicaciones de los datos personales: Sus datos personales serán publicados en el tablón del Ayuntamiento y en la página Web. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Asimismo, podrán ser cedidos en los supuestos en que estuviera previsto legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Consecuencias de no facilitar los datos: La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Derechos en relación a sus datos personales: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Derecho de reclamación a la autoridad de control: Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

Decimotercera. Incidencias:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE MONITORES PARA EL TALLER MUNICIPAL DE MÚSICA (GUITARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

D./Dña. _____, mayor de edad,
con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en la localidad de _____
_____, provincia de _____ calle _____
_____, teléfono _____,
correo electrónico _____,

ante el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y

EXPONE:

Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de concurso, para constitución de Bolsa de Monitor/a para el Taller de Música (guitarra).

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada Bolsa, que acepto en su totalidad.

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Copia simple de la titulación exigida.

c) Copia simple de los méritos que desee alegar.

d) Fe de vida laboral.

e) Certificado de no haber sido condenado por delitos de Naturaleza Sexual.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para constituir, mediante el sistema de concurso, la Bolsa de Monitor del Taller de Música indicado del Ayuntamiento de Peligros.

_____, a ___ de _____ de 2024.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo. _____

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión de recursos humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos. Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación>>.

Contra las presentes bases y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

(Decreto nº 1359/24, de 30.7.2024)

Elena Barrera Paiz